

680014105001-2019-00582-00
Auto de Sustanciación No. 071

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

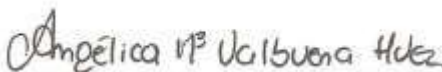
Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandada FUNDACIÓN POR EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD-FUNVIDAS al Abogado DIEGO ARMANDO MORENO ABRIL, conforme al poder conferido por la señora MARTHA CECILIA ANGARITA QUINTERO, representante legal de la referida Fundación, según certificado de Cámara de Comercio que obra en el expediente.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada FUNDACIÓN POR EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD-FUNVIDAS** del auto que admitió la demanda proferido el 21 de febrero de 2020 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por estado.

Requerir a la apoderada de la demandante para que, en el término de tres (3) días, suministre dirección de correo electrónico y de contacto fijo y/o celular de su prohijada.

En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para convocar a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 079 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
